



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO QUINTERO MORENO
DEMANDADO: JUAN JOSÉ RIVERO OVALLE
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00137-00.

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte ejecutante no se ajusta a derecho, resulta necesario que se proceda a realizar la modificación de la misma, de conformidad con el num. 3º del art. 446 del C.G.P que establece: “Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva”, al no haberse realizado en debida forma.

Así, se encuentra que el monto total de los intereses de mora que señala el demandante (\$1.061.602.740, oo) corresponde a un valor superior al que arroja la liquidación efectuada por el despacho (\$664.254.436, oo); además reclama unos intereses comerciales respecto de los cuales no se libró orden de pago, y tampoco incluye en la citada liquidación los intereses de plazo reconocidos en el auto que libró mandamiento de pago.

En ese orden, la citada liquidación quedará en la manera señalada a continuación:

LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA.	
CAPITAL	\$300.000.000, oo
INTERESES DE PLAZO AL 1.86% MENSUAL DESDE 02/01/2017 HASTA EL 02/02/2017	\$5.580.000, oo
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 03/02/2017 HASTA 31/08/2019 Y APROBADOS EN AUTO 22/11/2019	\$207.430.141, oo
INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL DE LA SUPERFINANCIERA DESDE EL 01/09/2019 HASTA 15/10/2021	\$151.244.295, oo
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$664.254.436, oo

Los intereses moratorios fueron liquidados teniendo en cuenta los valores que se relacionan a continuación:

LIQUIDACION DE LOS INTERESES MORATORIOS DESDE SEPTIEMBRE 2019
AL 15 DE OCTUBRE DE 2021

MES	CAPITAL	TASA	VALOR
Septiembre 2019	\$300.000.000	28,98	\$6.213.579, oo
Octubre 2019	\$300.000.000	28,65	\$6.364.710, oo
Noviembre 2019	\$300.000.000	28,55	\$6.131.216, oo
Diciembre 2019	\$300.000.000	28,37	\$6.309.089, oo
Enero 2020	\$300.000.000	28,16	\$6.267.300, oo
Febrero 2020	\$300.000.000	28,59	\$5.925.126, oo
Marzo 2020	\$300.000.000	28,43	\$6.321.017, oo

Abril 2020	\$300.000.000	28,04	\$6.033.201, oo
Mayo 2020	\$300.000.000	27,29	\$6.093.503, oo
Junio 2020	\$300.000.000	27,18	\$5.867.104, oo
Julio 2020	\$300.000.000	27,18	\$6.071.451, oo
Agosto 2020	\$300.000.000	27,44	\$6.123.546, oo
Septiembre 2020	\$300.000.000	27,53	\$5.917.428, oo
Octubre 2020	\$300.000.000	27,14	\$6.063.428, oo
Noviembre 2020	\$300.000.000	26,76	\$5.785.611, oo
Diciembre 2020	\$300.000.000	26,19	\$5.872.195, oo
Enero 2021	\$300.000.000	25,98	\$5.829.744, oo
Febrero 2021	\$300.000.000	26,31	\$5.301.603, oo
Marzo 2021	\$300.000.000	26,12	\$5.858.052, oo
Abril 2021	\$300.000.000	25,97	\$5.631.652, oo
Mayo 2021	\$300.000.000	25,83	\$5.799.383, oo
Junio 2021	\$300.000.000	25,82	\$5.602.319, oo
Julio 2021	\$300.000.000	25,77	\$5.787.229, oo
Agosto 2021	\$300.000.000	25,86	\$5.805.458, oo
Septiembre 2021	\$300.000.000	25,79	\$5.596.449, oo
Octubre 2021	\$300.000.000	25,62	\$2.672.902, oo
TOTAL			\$151.244.295.00

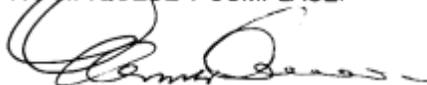
Se extrae de la liquidación anterior que a la fecha del 15 de octubre 2021 la parte ejecutada adeuda al ejecutante por concepto de capital e intereses de plazo y moratorios de la obligación la suma de Seiscientos Sesenta Y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta Y Seis pesos Mcte (\$664.254.436, oo), y no el monto que erróneamente señaló la parte demandante en el escrito de liquidación del crédito, teniendo en cuenta que existe una diferencia de \$397.348.604,oo, entre los valores que señala el demandante en la liquidación y lo que corresponde realmente al crédito de acuerdo a lo señalado en el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la forma establecida en párrafos anteriores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b30736862b21bd07a1dcbbf212df846bf72c6a238427709cb635cb97fe584a6d

Documento generado en 27/01/2022 06:07:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**